

RADICADO: 2022-00055

PROCESO: IMPOSICION DE SERVIDUMBRE TRANSITO

Al despacho de la señora juez la presente demanda, la que se recibiera en el correo electrónico de este Despacho. Tona, 19 de enero de 2023.

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Se encuentra al Despacho para efectos de decidir sobre la demanda declarativa de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, presentada por la señora NINFA LIZCANO MOGOTOCORO a través de apoderada judicial contra la señora ROMELIA RONDON GAMBOA.

Para efectos de resolver sobre la admisión, el Despacho considera, Para efectos de la decisión, el Despacho considera, se debe:

1.- En el hecho 2º de la demanda, se debe identificar plenamente el inmueble de propiedad de la demanda, por su ubicación, área del mismo y folio de matrícula inmobiliaria.

2.- Se debe precisar en la pretensión 3ª, la clase de servidumbre que pretende, esto es, si se trata de una servidumbre continua o discontinua, determinando la franja de terreno sobre la cual se constituiría la misma por sus linderos.

3.- Se debe aclarar en el acápite de procedimiento, la cuantía a que allí hace referencia pues señala en letras una suma y en números otra suma, lo cual no coincide con lo señalado en el acápite de Competencia y Cuantía.

4.- En el acápite de pruebas, la solicitud de la testimonial no cumple con los requisitos indicados en el Art. 212 del C.G.P.

5.- Se debe allegar el folio de matrícula inmobiliaria del predio de propiedad de la demandada actualizado, así como los certificados catastrales de los predios dominante y sirviente, pues conforme con lo dispuesto en el Art. 26 numeral 7º del C.G.P., en los procesos de servidumbre la cuantía se determina por el avalúo catastral del **predio sirviente**, prueba esta necesaria para establecer la competencia.

6.- Se debe allegar el folio de matrícula inmobiliaria distinguido con número 300-253852, actualizado y completo.

7.- Se debe allegar no solo plano topográfico, sino que además se debe “acompañar dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre”, conforme con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 376 del C.G.P.

8.- De otro lado y como quiera que la medida provisional solicitada no resulta de recibo toda vez que, se solicita se mantenga el paso de la servidumbre de tránsito, que se ha utilizado durante 54 años,, en el predio Albania, de la cual se desconoce su ubicación, linderos, área; por tanto, se hace necesario allegar la conciliación prejudicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona, dando aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la demanda declarativa de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE DETRANSITO, presentada por la señora NINFA LIZCANO MOGOTOCORO a través de apoderada judicial contra la señora ROMELIA RONDON GAMBOA.

SEGUNDO. = SE CONCEDE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que se subsane la demanda en los aspectos indicados en la parte motiva de la presente providencia, SO PENA DE RECHAZO.

TERCERO. = SE ADVIERTE que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (Art. 93 CGP) y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

CUARTO. = SE RECONOCE al abogado FREDDY FABIAN AGUILAR SAAVEDRA como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490fc436954a6f2c9da681a726e76c4b313322f56a921394d6a73cbe434c4426**

Documento generado en 19/01/2023 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>